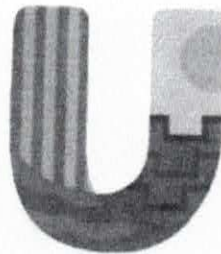




PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ



**Úrsulo Galván**

GOBIERNO MUNICIPAL

2018-2021

*"Disposición para Servir"*

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE ÚRSULO GALVÁN,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

JULIO DE 2019



## *“Disposición para Servir”*



### CAPÍTULO II Responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales

**Artículo 179.** Todo servidor público o empleado municipal deberá cumplir, en el desempeño de su encargo, lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones aplicables, y será responsable de los delitos y faltas ahí contempladas.

**Artículo 180.** Las infracciones de carácter administrativo cometidas por los servidores públicos y demás empleados municipales serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 181.** Las faltas al respeto en agravio de los miembros del Ayuntamiento o de las autoridades municipales se sancionarán administrativamente por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo. El monto de la sanción, será determinado por el Cabildo entre el mínimo y máximo referido en el Reglamento del Bando de Policía y Gobierno, de acuerdo con la gravedad de la falta, y, en su caso, se notificarán los hechos al Ministerio Público.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo, de su publicación en la tabla de avisos del Palacio Municipal de un ejemplar del presente, así como de la comunicación oficial al Congreso del Estado donde se remitan copia del mismo y del acta de la sesión de cabildo donde se acordó dicha aprobación. La estructura organizacional, podrá ser determinada, conforme las facultades del cabildo y de acuerdo con la forma que estime conveniente, para operar administrativamente con mayor eficiencia y eficacia.

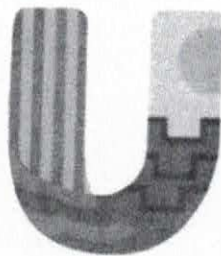
**Artículo Segundo.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Leyes Estatales y reglamentos administrativos correspondientes. Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Úrsulo Galván, Veracruz, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. Eugenio Barradas Cervantes  
Secretario del H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver.  
Rúbrica.



REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO,  
FRACCIONAMIENTO Y VIVIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ



**Úrsulo Galván**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

*"Disposición para Servir"*

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

JULIO DE 2019





## *“Disposición para Servir”*



Artículo Cuarto. Las acciones autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma al Presente Reglamento, se determinarán conforme a las autorizaciones que las amparan.

Artículo Quinto. En lo no dispuesto en este Reglamento, se acogerá a lo establecido en la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

Artículo Sexto. Los casos no contemplados en el presente Reglamento para la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por el Cabildo.

Así lo proveyó y firma el C. José Enrique Benítez Ávila Presidente Municipal Constitucional de Úrsulo Galván, Veracruz, ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, C. Eugenio Barradas Cervantes, en la residencia del Palacio de Gobierno Municipal, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. José Enrique Benítez Ávila Presidente  
Presidente Municipal Constitucional de Úrsulo Galván, Veracruz

Rúbrica.

C. Eugenio Barradas Cervantes  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.



REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO,  
FRACCIONAMIENTO Y VIVIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ



**Úrsulo Galván**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

*“Disposición para Servir”*

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

JULIO DE 2019



## “Disposición para Servir”

Artículo Cuarto. Las acciones autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma al Presente Reglamento, se determinarán conforme a las autorizaciones que las amparan.

Artículo Quinto. En lo no dispuesto en este Reglamento, se acogerá a lo establecido en la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

Artículo Sexto. Los casos no contemplados en el presente Reglamento para la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por el Cabildo.

Así lo proveyó y firma el C. José Enrique Benítez Ávila Presidente Municipal Constitucional de Úrsulo Galván, Veracruz, ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, C. Eugenio Barradas Cervantes, en la residencia del Palacio de Gobierno Municipal, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. José Enrique Benítez Ávila Presidente  
Presidente Municipal Constitucional de Úrsulo Galván, Veracruz

Rúbrica.

C. Eugenio Barradas Cervantes  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.